

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 29 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 100.

Secretaría.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Carrión de los Condes, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en los ganados laneros de la propiedad de D.ª Regalo Valdés, existente en el coto denominado de la Abadía.

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 29 de Marzo de 1910.

El Gobernador,
Ricardo Pérez Gironés.JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE PALENCIA.

En sesión celebrada por esta Junta con fecha 21 del corriente se hicieron los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

D. Julio León Fernández, para Villambrán de Cea.

D. Modesto Santos Díez, para Boada de Campos.

D.ª Valeriana González Gutiérrez, para Castrillo de Onielo.

D. José González Garrido, para Bustillo del Páramo.

Palencia 29 de Marzo de 1910.—El Gobernador Presidente, Ricardo Pérez Gironés.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA
DE PALENCIA.

Vacante como se halla el derecho de Patronato de la fundación benéfica Fernández Salazar y publicados como han sido los primeros edictos, haciendo el oportuno llamamiento á los que como parientes del fundador se crean con derecho á la posesión definitiva de dicho Patronato, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á hacer la reclamación correspondiente, la Junta provincial de Beneficencia, en sesión del día 5 del corriente, acordó por unanimidad hacer nuevo llamamiento á los efectos expresados por medio de la publicación de los necesarios edictos, bajo apercibimiento de que si en término de veinte días no acudiese alguno de los parientes á utilizar el derecho de que se ha hecho mérito, se publicarán nuevos anuncios por tercera y última vez, procediéndose después, si no se hiciese reclamación alguna, á declarar la caducidad del derecho referido á los fines establecidos en el art. 7.º, regla 9.ª de la Instrucción vigente en el ramo de la Beneficencia pública.

Palencia 29 de Marzo de 1910.—El Gobernador Presidente, Ricardo Pérez Gironés.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde el día 1.º del próximo Abril hasta el día 9 del mismo, ambos inclusive.

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 28 de Marzo de 1910.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de Industrial.—Citación.

Ignorándose el actual domicilio y paradero de D. Leandro García, vecino que fué del pueblo de Dueñas, y conforme á lo dispuesto por el art. 45 del vigente Reglamento de procedimientos, se le cita para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en este periódico oficial, alegue en su defensa cuanto estime pertinente á su derecho en el expediente de defraudación que contra el mismo se sigue por ejercer la industria de venta de pescados frescos sin hallarse matriculado, en la inteligencia, que de no verificarlo en dicho plazo se procederá á dictar fallo administrativo con arreglo á lo dispuesto por el art. 28 del Reglamento orgánico vigente.

Palencia 28 de Marzo de 1910.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

JEFATURA DE FOMENTO.

Servicio Agronómico.

Vías pecuarias.

Debiendo procederse por orden de la Superioridad fecha 3 de Junio de 1907, al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general que discurren por esta provincia, he dispuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 1.º del Real decreto de 20 de Diciembre del citado año, que el correspondiente y amonajamiento simultáneo de las que discurren por el término municipal de Calzada de los Molinos dé principio el día 29 de Abril de 1910 á las nueve de la mañana, debiendo el Alcalde de aquel Ayuntamiento citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á la vía pecuaria de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquélla afecta.

Los interesados concurrentes á las operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará los trabajos el personal técnico afecto á la Sección Agronómica, según está dispuesto en la circular núm. 144, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 17 de Octubre de 1907.

Palencia 28 de Marzo de 1910.—El Jefe de Fomento, Avelino Ortega.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Febrero de 1910.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras del blanqueo de una de las habitaciones del piso bajo del pabellón de Administración en la Cárcel Correccional.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
JORNALES.	
Fernando Morrondo, 10 días, á 3'50 pesetas.....	35 >
Juan Morrondo, 10 ídem, á 2.....	20 >
Francoisco Alcalde, 10 ídem, á 2.....	20 >
<i>Importan los jornales.....</i>	75 >
MATERIALES.	
Sres. Escudero y Compañía por dos brochas para blanquear, á 2'25 una, 4'50. Por 3 kilos de ocre amarillo, á 0'40, 1'20..	5 70
Braulio Inclán por dos cunachos de cal viva.....	1 >
Felipe Gútez por 5 cargas de yeso cernido, á 4'50.....	22 50
<i>Importan los materiales.....</i>	29 20
RESUMEN.	
Importan los jornales.....	75 >
Idem los materiales.....	29 20
IMPORTE TOTAL.....	104 20

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de ciento cuatro pesetas veinte céntimos.

Palencia 3 de Marzo de 1910.—El Oficial albañil, Fernando Morrondo.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Cédula de requerimiento.

En providencia de hoy, dictada por el Señor Juez de primera instancia del partido, en el expediente de exacción de costas impuestas en recurso de queja promovido por Eme-terio García Cuadrado, contra el Juez municipal y Secretario de Villarracino, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de seis días, contados desde su publicación en el mismo, presente en mi Escribanía los títulos de propiedad de las cuatro fincas rústicas que le fueron embargadas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Saldaña veintidos de Marzo de mil novecientos diez.—El Escribano, A. Lora y Baco.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día treinta de Abril próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento

del tipo de tasación, de los bienes siguientes:

Bienes embargados á Vicente y Miguel Villa Cosla.

1.º Las dos terceras partes de una casa sita en el casco del pueblo de Ventanilla y su calle la Pitarra, sin número, que consta de planta baja, principal y desván; linda derecha entrando dicha calle, izquierda otra de Agustín Moreno y por espalda otra de Adolfo Gutiérrez, cuya medida superficial se ignora, proindivisas dichas dos terceras partes con su hermana Cecilia Villa; tasada toda ella en setecientos cincuenta pesetas, correspondiendo las dos terceras partes embargadas quinientas pesetas.

2.º Las dos terceras partes proindiviso en la misma forma que la anterior, de otra casa en dicho pueblo y calle expresada, destinada á cuadra y pajar; linda derecha otra de Calixto Ruíz, izquierda calle de la Pitarra y por espalda callejuela, ignorándose su medida superficial; tasada toda ella en trescientas setenta y cinco pesetas y las dos terceras partes en doscientas cincuenta pesetas.

3.º Las dos terceras partes de un prado en término de Ventanilla y sitio de La Serna, de cabida de un carro de hierba, equivalente á treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas; linda Saliente otro de Santiago Merino, vecino de Resoba, Mediodía otro de herederos de Pedro Simal,

Poniente otro de Eugenio Merino y Norte otro de Pedro Robledo; tasado todo él en ciento cincuenta pesetas y las dos terceras partes en cien pesetas.

4.º Las dos terceras partes de otro prado en el mismo término y sitio de Valtolaya, de igual cabida que el anterior; linda Saliente otro de Rufina Antón, Mediodía otro de Angel Gil, Poniente otro de Nicolás Abad y Norte otro de Pedro Robledo; tasado todo él en ciento cincuenta pesetas, las dos terceras partes en cien pesetas.

5.º Las dos terceras partes de otro prado en dicho término, al Oteruelo, de igual cabida que el anterior; linda Saliente, Poniente y Norte ejidos y Mediodía Isabel Lores; tasado todo él en sesenta pesetas, las dos terceras partes en cuarenta pesetas.

6.º Las dos terceras partes de una tierra en dicho término, al Valle, de nueve celemines de sembradura, equivalentes á cuarenta y ocho áreas y veintiocho centiáreas; linda Saliente otra de Nicolás Merino, Mediodía y Poniente otra de Pedro Simal y Norte otra de Pedro Robledo; tasada toda ella en sesenta pesetas, las dos terceras partes en cuarenta pesetas.

7.º Las dos terceras partes de otra tierra en dicho término, á las Quintanas, su cabida una fanega y tres celemines; linda Saliente otra de Juan Izquierdo, Mediodía camino, Poniente Felipe Bustamante y Norte camino Real; tasada toda ella en sesenta pesetas, las dos terceras partes en cuarenta pesetas.

8.º Las dos terceras partes de otra tierra en dicho término y sitio Valtolaya, de cabida seis celemines; linda Saliente otra de Adolfo Gutiérrez, Mediodía y Norte el mismo y Poniente Angela Isla; tasada toda ella en sesenta pesetas, las dos terceras partes en cuarenta pesetas.

9.º Las dos terceras partes de otra tierra en el mismo término y sitio del Arenal, de cabida nueve celemines; linda Saliente otra de Julian Crespo, Mediodía ejidos, Poniente y Norte Francisco Abad; tasada toda en sesenta pesetas, las dos terceras partes en cuarenta pesetas.

10.º Las dos terceras partes de otra tierra en dicho término, al Hoyaco, de cabida una fanega; linda Saliente otra de Felipe Bustamante, Mediodía otra de Justo Lores, Poniente otra de Juan Izquierdo y Norte otra de Calixto Ruíz; tasada toda ella en setenta pesetas, las dos terceras partes en cuarenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Finca embargada á Miguel Villa.

11.º Una tierra en dicho término de Ventanilla y sitio de Trasuleja, de cabida cinco celemines; linda Saliente otra de Cecilia Villa, Mediodía arroyo, Poniente camino y Norte otra de Antonio Ruíz; tasada en cincuenta pesetas.

Cuyas fincas en sus dos terceras partes fueron embargadas á Miguel y Vicente Villa Cosla, vecinos que fueron de Ventanilla, como ampliación de embargo al anteriormente practicado y se venden para cubrir el resto de las responsabilidades y efectividad de costas que les fueron impuestas en causa criminal que contra los mismos se siguió en este Juzgado por el delito de atentado y lesiones.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que se carece de títulos de propiedad inscritos de los inmuebles que se venden y éstos se suplirán por los medios establecidos en la ley y Hipotecaria siendo de cuenta del comprador, así como los gastos del otorgamiento de la escritura de venta, y por último que dichos inmuebles hasta la fecha no aparecen tengan cargas ni gravamen alguno.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veintitres de Marzo de mil novecientos diez.—Celestino Valledor.—Por su mandado, José Mancebo.

Juzgado municipal de Palencia.

Cédula judicial de citación.

El Sr. D. Luis Martín Isturiz, Juez municipal suplente en funciones de esta Ciudad, por providencia de quince del actual, se ha servido señalar nuevamente para la celebración del juicio de faltas que ha de tener lugar en este Juzgado para cumplir auto dado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con fecha veintiocho de Diciembre último por el delito de hurto, contra Epifania Rodríguez Expósito, de veintitres años, soltera, vecina que era de esta Capital, el día veinte de Abril próximo á las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado (Barrionuevo, 12).

Y para la citación en ignorado paradero de dicha denunciada, que deberá concurrir el día señalado, so pena de seguirla los perjuicios que determina la ley, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro yo el Secretario habilitado la presente cédula que firmo en Palencia á veintiocho de Marzo de mil novecientos diez.—Valeriano Aguado, Secretario habilitado.

Cédula judicial de citación.

El Sr. D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad, por providencia de veintidos del actual, se ha servido señalar nuevamente para la celebración del juicio de faltas que ha de tener lugar en este Juzgado para cumplir auto dado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con fecha once de Agosto último, por el delito de desobediencia, contra Florentino Laguillo Puente,

de treinta años de edad, soltero, labrador; Francisco González Ruíz, de sesenta y tres años de edad, casado, jornalero, y Joaquín Crespo Garrido, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, vecinos respectivamente de Mazuerras, Casar de Peñero y de Herrera, y accidentalmente lo fueron de esta Capital, el día veintiseis de Abril próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado (Barriónuevo, 12).

Y para la citación en ignorado paradero de dichos denunciados, que deberán concurrir el día señalado, so pena de seguirse los perjuicios que determina la ley, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro yo el Secretario habilitado la presente cédula que firmo en Palencia á veintiocho de Marzo de mil novecientos diez.—Valeriano Aguado, Secretario habilitado.

Ayuntamiento constitucional de Castrejón de la Peña.

Los mozos José Márcos Sánchez, hijo de Mariano y Juliana; Cesáreo Casero Hermosa, de Gabriel y Petra, y Quintín Cardo de la Hera, de Nicolás y Petra, que fueron incluidos en el alistamiento efectuado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, y citados por edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 19 de Enero último para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, por hallarse ausentes en ignorado paradero hace más de diez años, tanto dichos mozos como sus padres (excepto los del último que ha tiempo fallecieron), sin que se haya adquirido noticia alguna respecto de su existencia y residencia legal, esta Corporación, á tenor de lo dispuesto por dicha ley, su Reglamento y disposiciones del caso, acordó excluirles de expresado alistamiento por considerarles como muertos, insertándose este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á los efectos del art. 69, caso 2.º del Reglamento.

En su consecuencia y por si los interesados ó sus familias se hallaren en la emigración en algunos pueblos de la Península y aquéllos no hubiesen sido alistados, se les advierte el derecho que tienen de pedir su inscripción en el alistamiento del año próximo para evitarse de las responsabilidades consiguientes.

Castrejón de la Peña 25 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Mariano Peral.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

No habiendo comparecido los mozos Luis Guaza Estéban, José Herrán Herrán, Julio Reca Baquerín y Clemente Martín Martín, números 1,

2, 13 y 18 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se les ha instruído á cada uno el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza á que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos para su presentación á dicha Comisión Provincial.

Fuentes de Nava 28 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Abraham Martín.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Con el fin de que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice que habrá de servir de base para la formación de los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, como también la de urbana para el próximo año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en dichas riquezas presenten sus relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda por tal concepto, en la Secretaría del Ayuntamiento y término de veinte días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que pasado el plazo señalado no será admitida ninguna.

Valdeolmillos 29 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Antonio Mediavilla.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1911, se hace indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las correspondientes relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas, así como tampoco las que no se presenten en el plazo señalado.

Itero Seco 26 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Demetrio de la Hoz.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del año corriente.

Día 1.º de Julio, sesión inaugural.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cayo Rodríguez se dió posesión á los Concejales elegidos en Mayo último, cesando los de la elección de 1903 y seguidamente se procedió al nombramiento de cargos en votación secreta, que dió el siguiente resultado:

Alcalde Presidente, D. Aurelio Tejedor Ausín.

Primer Teniente Alcalde, D. Florencio García Acitores.

Segundo Teniente de Alcalde, Don Cipriano Mateo Benito.

Regidor Síndico, D. Marciano Miguel Herrera.

Concejal 1.º, D. Juan Arnuncio Rodríguez.

Concejal 2.º, D. Pablo Miguel Martín.

Concejal 3.º, D. Rosendo Acitores Rodríguez.

Concejal 4.º, D. Toribio Pérez López.

Concejal 5.º, D. Cayo Rodríguez Blanco.

Concejal 6.º, D. Isabelino de Bustos Miguel.

Regidor Interventor, D. Toribio Pérez López.

Seguidamente se acordó que las sesiones ordinarias se celebren una por semana en los días Miércoles y á la hora de las diez, acordando asimismo que de la constitución de este Ayuntamiento se dé cuenta al Señor Gobernador civil de la provincia y al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Día 2, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aurelio Tejedor Ausín se pasó á dar cumplimiento á lo que dispone el art. 60 de la ley Municipal, acordando que sean tres las Secciones en que ha de dividirse el Ayuntamiento ó Comisiones permanentes, confiando á cada una los negocios de todos los ramos que la ley pone á su cargo, denominada la 1.ª Policía urbana y rural, la 2.ª de Amillaramientos y Beneficencia y la 3.ª de Hacienda municipal y verificada la elección resultaron para componer la 1.ª los Sres. D. Florencio García, D. Cipriano Mateo y D. Toribio Pérez, el primero en concepto de Presidente. Para la Comisión 2.ª fueron elegidos D. Cayo Rodríguez, D. Juan Arnuncio y D. Isabelino de Bustos, el primero en concepto de Presidente; y para la 3.ª fueron también elegidos D. Pablo Miguel, D. Marciano Miguel y D. Rosendo Acitores, el primero en concepto de Presidente, siendo la elección de estas Comisiones en votación nominal, acordando que en el transcurso del año podrá nombrar el Ayuntamiento, cuando lo estime conveniente, Comisiones especiales que serán elegidas como las permanentes pero cesarán concluído su encargo.

Día 9, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aurelio Tejedor, éste puso sobre la mesa la relación de empleados y dependientes de este Municipio, acordando sobre ella la Corporación quede sobre la mesa para que el Ayuntamiento examine las condiciones de cada uno y pueda ratificarles en sus cargos ó lo que proceda.

Se acordó ratificar en el cargo de apoderado de este Ayuntamiento á

D. Cayo Rodríguez que lo venía desempeñando, por lo que resta del corriente año, por merecer la confianza de la Corporación municipal.

Quedó enterada la Corporación del estado de las láminas de Propios y Beneficencia que posee este Municipio, de su capital nominal é intereses que anualmente se cobran, acordando asimismo gestionar una lámina núm. 11.565 de un interés anual de 611 pesetas á fin de obtener sus intereses desde 1.º de Julio de 1883, y que de su resultado dé cuenta á la Alcaldía.

Se aprobó la distribución mensual de fondos para atender á las obligaciones del mes actual, que importa la dozava parte del presupuesto.

El Sr. Alcalde dá cuenta al Ayuntamiento de los fondos existentes en arcas según acta del 30 de Junio último, así como las del establecimiento del Pósito, según entrega al mismo por los claveros salientes, de todo lo cual queda enterado el Ayuntamiento.

Se aprobó por la Corporación un bando hecho publicar por la Alcaldía para que el vecindario cumpla lo establecido en las Ordenanzas municipales.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el segundo trimestre del corriente año, acordando se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal, y por último, se dió lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Octubre de 1894, de cuya disposición queda enterado el Ayuntamiento.

Día 14.

Bajo la presidencia de D. Aurelio Tejedor Ausín se abrió la sesión, leyéndose las anteriores, que fueron aprobadas; seguidamente se acordó señalar el número de cuatro las Secciones en que se han de dividir las listas preliminares para el sorteo de asociados, que se denominarán: 1.ª, propietarios; 2.ª, labradores; 3.ª, cultivadores, y 4.ª, industriales, acordando la formación de dichas listas y se publique su resultado antes de finalizar el presente mes.

Quedó enterada la Corporación del Reglamento redactado y aprobado por la Junta municipal de Sanidad, y con relación al mismo se acuerda que para dotar á este vecindario de aguas potables para el consumo público, se proceda por la Alcaldía á construir un pozo filtro en el sitio denominado Bajadero del Puente, colocando una bomba adosada al muro y á la altura conveniente, para que no sea tomado por las avenidas, cuya bomba, que será aspirante é impelente, tendrá la potencia necesaria á indicado fin, recubriéndosela con caja de madera para evitar su destrucción, y que el gasto que se cause en esta obra se sufragará del capítulo imprevistos ó con una transferencia de crédito de uno á otro capítulo. Del mismo modo se acuerda el arreglo y decorado del cuarto de la Alcaldía y que para el efecto se adquiera una mesa de escritorio, procediendo á empapelar el mismo, presentando la Alcaldía la cuenta de los gastos que ocasione esta reforma para su aprobación.

Vacantes los dos cargos de Vocales de la Junta de Instrucción pública por la nueva constitución del Ayuntamiento, se nombró con el carácter de tales, á los Sres. Concejales D. Florencio García y D. Cayo Rodríguez.

Se nombró en Comisión al Sr. Alcalde y Secretario para que se avisten con el Sr. Delegado de Hacienda y recaben del mismo para que el Señor Recaudador de cédulas personales ingrese directamente en arcas de este Municipio el importe del recargo municipal impuesto sobre las mismas del año corriente, á fin de quedar relevados del 10 por 100 por derechos de administración.

Se nombró en Comisión para formular el programa de festejos para la función de San Roque á los Concejales D. Florencio García, D. Toribio Pérez y D. Cipriano Mateo, del cual darán cuenta al Ayuntamiento, y por último se enteró la Corporación de que en el día de la fecha empieza á hacer uso de la licencia que le fué concedida en 15 de Julio último el Concejal D. Cayo Rodríguez.

Día 21.

Abierta la sesión bajo la presidencia de D. Aurelio Tejedor y aprobada la anterior se acordó aprobar las listas formadas como preliminares para el sorteo de asociados, acordando su exposición al público por ocho días para los efectos del art. 67 de la ley Municipal.

Se dió cuenta de una instancia presentada por el vecino D. Pío Posteguillo solicitando se adjudique á su favor, previo pago, una parcela de terreno que existe en la calle del Duende, colindante con la casa de dicho interesado, y el Ayuntamiento acordó pasase á la Comisión de Policía para su informe. Se acordó solicitar del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas la construcción de un muro de contención en la calle de los Héroes de la Independencia, contigua á la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, para garantizar la seguridad personal, en atención á que la forma en que se halla el pavimento de dicha calle constituye un peligro para todo carruaje por el desnivel que guarda aquél con dicha carretera.

Dió cuenta la Comisión nombrada en la sesión anterior de las gestiones practicadas en la Capital sobre los asuntos para que fué nombrada.

Día 21, extraordinaria.

Se acordó que en vista de los daños ocasionados por el pedrisco ocurrido el 19 del actual en las cosechas, se forme el oportuno expediente en justificación de aquéllos para solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación conceda á este pueblo del fondo de calamidades algunos recursos para reparar en parte los daños experimentados.

Día 26, extraordinaria.

Se acordó felicitar al Excmo. Señor Director general de Obras públicas, D. Abilio Calderón, por el interés constante que tiene demostrado en obtener beneficios para esta región.

Día 28.

Bajo la presidencia de D. Aurelio Tejedor fué abierta esta sesión leyéndose las anteriores, que fueron aprobadas. Seguidamente dando cumplimiento al art. 142 de la ley vigente de Reemplazos se acordó nombrar Comisionado de este Ayuntamiento para el ingreso en Caja de los mozos declarados soldados y los que deben ingresar en la Zona al Concejal Don Cayo Rodríguez, á quien se le proveerá de los documentos que la ley determina y copia certificada de este acuerdo para que le sirva de credencial.

Día 13 de Agosto, extraordinaria.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación que al Sr. Alcalde le dirige el Excmo. Sr. Director general de Obras públicas participándole su gratitud por el testimonio de afecto que le envió esta Corporación, haciendo patente que seguirá prestando su mayor atención en apoyo y servicio de esta región.

Fué aprobado el programa de festejos formulado por la Comisión nombrada para el efecto.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de la circular de la Junta provincial de socorros á reservistas en la que se excita á esta Corporación para que venga en ayuda de los que hoy son huérfanos por haber sido privados de sus hijos ó esposos, recomendándose se abra una suscripción popular al indicado fin, y vistos los sentimientos patrióticos que la informan, teniendo en cuenta la situación precaria del erario municipal, se acordó contribuir y encabezar dicha suscripción con la cantidad de 50 pesetas de los fondos municipales y capítulo de imprevistos.

Ultimados los preliminares para el sorteo de asociados, se acordó que éste tenga lugar el día 18 del que cursa y hora de las once, siguiéndose las formalidades que determina la ley Municipal.

Día 18, extraordinaria.

Se procedió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aurelio Tejedor al sorteo de asociados, que dió el resultado siguiente:

Correspondiendo

A la sección 1.ª, propietarios.

D. Cipriano Arnuncio Adán.
Pedro Pérez Amor.
Desiderio de Bustos Corral.
Raimundo de Bustos Corral.
Silverio de la Fuente Acitores.

A la sección 2.ª, labradores.

D. Gregorio Santiago Benito.
Ramón de Bustos Adán.

A la 3.ª, de cultivadores.

D. Tirso Meneses Salas.

A la 4.ª, de industriales.

D. Genaro de la Vega Valderrama.
Rafael Zorita Maudes, y se acordó publicar su resultado, y que se notifique por cédula á los agraciados á los efectos de la ley.

Día 20, extraordinaria.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una circular de la Delegación Regia de Pósitos de 31 de Julio último, acordada sobre ella que durante los días del 18 al 29 de Septiembre próximo se proceda á la recaudación voluntaria de las deudas que existan á favor del Pósito de esta villa en la forma que dicha circular previene, y que una vez terminado el período de recaudación voluntaria, se proceda contra los deudores que se hallen en descubierto en aquella fecha á recaudar sus cuotas en vía ejecutiva, pero que antes se reúna el Ayuntamiento para el nombramiento de Agente ejecutivo; se autorizó al Concejal D. Cayo Rodríguez para que proceda á la liquidación de la lámina de Propios de este Municipio núm. 11.565 y que una vez hecho la presente á la Hacienda para el abono de los intereses vencidos y cuanto sea necesario para el indicado fin, y por último se concedieron doce días de licencia que tenía solicitado el Secretario de esta Corporación para ausentarse de la

localidad para tomar aguas termales necesarias á su salud, sustituyéndole en su ausencia el Oficial de Secretaría D. Silvano Santiago.

Día 27, extraordinaria.

Bajo la presidencia de D. Aurelio Tejedor se abre la sesión y se tomaron los siguientes acuerdos: Nombrar en Comisión para preparar los festejos para la función de San Mateo á los Sres. D. Toribio Pérez, D. Cipriano Mateo y Sr. Alcalde. Se informó el expediente propuesto de la Junta local de 1.ª enseñanza á favor de la Profesora de niñas D.ª Restituta Rey en sentido favorable, proponiéndola al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para la concesión de la Cruz sencilla de la Orden civil de Alfonso XII, en atención á los brillantes resultados que esta Profesora obtiene sobre la enseñanza, y por último se concedió al Sr. Alcalde licencia para más de ocho días para ausentarse de la localidad para asuntos propios.

Día 15 de Septiembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aurelio Tejedor se abre la sesión, leyéndose las anteriores, que fueron aprobadas, y se tomaron los siguientes acuerdos: Se aprobó la distribución mensual de fondos para atender á las obligaciones del mes actual. Se nombró Comisionado para satisfacer el tercer trimestre del impuesto de consumos, el contingente provincial y para el cobro de los recargos municipales impuestos sobre las cuotas de industrial del segundo trimestre del corriente año al Secretario que actúa. Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 10 del actual, participando que el Maestro interino de la Escuela del 2.º distrito, D. Pedro Rebollar, había presentado la renuncia de dicha Escuela, y la Corporación en vista de no haberse presentado dicho Profesor en esta villa á cumplir su cometido, llama la atención del Señor Alcalde para que ponga estos hechos en conocimiento del Rectorado y la necesidad de que se nombre un Maestro interino y que al propio tiempo se solicite se imponga al Maestro que ha renunciado el correctivo á que se ha hecho acreedor por su abandono. Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que verifique un blanqueo en la casa-cuartel de la Guardia civil, arreglado á los fondos de que se disponen en el presupuesto. La Alcaldía pone en conocimiento de la Corporación que en las diferentes noches anteriores se han acercado á su domicilio varios jóvenes pidiendo una corrida de novillos para el día de San Mateo, y que como en el presupuesto municipal existe una cantidad alzada para festejos y una corrida de novillos, si se acuerda, lo pone en conocimiento del Ayuntamiento para que éste acuerde lo que crea pertinente sobre la petición, y enterado éste, acordó, que aunque las circunstancias actuales no son favorables para intentar esta clase de festejos, aduciendo sus razones, no obstante, si los peticionarios de referida corrida costean de su peculio particular los gastos preliminares que están mandados por Real orden de 5 de Febrero de 1903, la Corporación no tiene inconveniente en autorizar á la Alcaldía para que conceda á los solicitantes en concepto de empresarios una subvención de fondos municipales que no exceda de la cantidad sobrante de la

consignada para festejos, después de pagados los hechos por la Comisión, la cual ascenderá próximamente á 600 pesetas. La Alcaldía interesa á la Comisión de Hacienda se reúna lo antes posible para formar el proyecto del presupuesto ordinario para 1910. Se acordó se saque á la venta en pública subasta las basuras procedentes de la limpieza de calles, cuyo acto tendrá lugar en los días 19 y 22 del actual. Dió cuenta el Sr. Presidente de haber suspendido de empleo y sueldo al Guarda del ganado de huelga D. Prudencio Alonso, en virtud de denuncia por incumplimiento del servicio, resultando del expediente cargos contra el mismo y que como dicho expediente se halla en tramitación dará cuenta del mismo así que esté ultimado para que el Ayuntamiento proceda á lo que haya lugar. La Corporación municipal llama la atención del Sr. Alcalde para que éste á su vez requiera al Sr. Presidente de la Sociedad de labradores á fin de que procure la custodia del viñedo, poniendo un número de Guardas apropiado al viñedo que existe.

Día 18, extraordinaria.

Bajo la presidencia de D. Aurelio Tejedor Ausín queda abierta la sesión, la Alcaldía dá cuenta á la Corporación de que los solicitantes de la corrida de novillos que motivó el acuerdo del 15 del actual, se han acercado á su Autoridad manifestando que se proponen cumplir con todo lo acordado en aquella sesión, y al efecto lo pone en su conocimiento para que deliberen lo que crean pertinente. Los Señores asistentes enterados de lo que acaba de exponer la presidencia acordaron: 1.º Ratificar en un todo el acuerdo tomado el 15 del actual en lo relativo á la corrida de novillos. 2.º Que á prevención de que los peticionarios hayan de cumplir cuanto se tiene acordado, se nombre una Comisión del seno del Ayuntamiento y un perito práctico para que se avisten con un ganadero de reses bravas y contraten en concepto de condicional, una corrida de novillos y que en el caso de que se halle la plaza en condiciones y lo demás preciso se puedan contratar en definitiva, pues de otra forma quedará nulo el contrato de reses, y se proceda cuando esté todo dispuesto á solicitar del Sr. Gobernador civil la competente autorización para la capea, y para el primer particular se nombró en Comisión al perito práctico D. Evencio Tejedor y al Secretario que actúa, subvencionando el Ayuntamiento los gastos de esta corrida con la cantidad acordada, y que este acuerdo se haga saber á los peticionarios para su cumplimiento.

Día 19, extraordinaria de la Junta municipal.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aurelio Tejedor y con un número suficiente de Vocales se acordó el medio de los conciertos gremiales para cubrir el cupo de los consumos para el próximo año de 1910.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Torquemada 17 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Aurelio Tejedor.—El Secretario, Nicolás Gacho.